

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: DECRETO VENTA 50%

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20235854792@notificaciones.scba.gov.ar

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (241700495020967702)

Texto con 13 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

EXPTE N° 113031

MAXIMO JORGE LUIS C/ VENERANDO MALVICA S/EJECUCION DE
SENTENCIA

PETICION: "ACLARA".-

PETICIONANTE: PABLO LORENZO, Abogado, apoderado de la parte actora

Mar del Plata. AB

Creado por: BROEDERS, ANDREA
El engase presente la aclaración, formulada y por adjuntada en
"pdf" la valuación fiscal del inmueble sujeto a remate correspondiente al año en
curso-(art 34 inc. 5 del CPC)
EDITA el 19/05/2022 13:17:09

VISTO Y CONSIDERANDO:

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (16/03/2017), conforme lo sentado y dispuesto en proveído de fecha 8/10/19, encontrándose trabado el embargo en el registro respectivo (mediante oficio ingresado bajo el N° 98-1125802/5 de fecha 17-09-2021 -ver oficio digitalizado en fecha 30/9/21), el que fue notificado al afectado (conforme pieza digitalizada en fecha 22/12/21), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (presentación digitalizada de fecha 27/4/22); de inhibiciones (presentación digitalizada de fecha 27/4/22), valuación fiscal (presentación digitalizada de fecha 13/5/22); impuesto inmobiliario (presentación digitalizada de fecha 16/2/22); tasas municipales (presentación digitalizada de fecha 5/4/22); Obras Sanitarias (presentación digitalizada de fecha 17/2/22), mandamiento de constatación (presentación digitalizada de fecha 27/4/22), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el

inmueble se encuentre inscripto como bien de familia, no surgiendo de autos el inicio de tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y concc. del CPCC).

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 - Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

De tal forma, atento lo solicitado, **RESUELVO** Decretar el remate en pública subasta, al contador y mejor postor del bien que se indica a continuación .

DATOS DEL BIEN A SUBASTAR. BASE

Subasta del **50% indiviso del bien inmueble embargado en**

Creado por: BROEDERS, ANDREA
EDITO el 10/05/2022 10:17:03
 autos (porción embargada correspondiente a Malvica) sito en calle ACHA Nº 1490 de esta ciudad e identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc.H, Mz.39-P, Parc.22; inscripción de dominio en la matrícula 14637(045), Partida ARba (140834), propiedad del matrimonio Malvica Venerando/Lauro Jorgelina Asunción (100%).

Fijase **base de la subasta** el **50%** de las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de **\$ 882.930-** (2/3 partes = \$1.765.860,00 calculada sobre la base de \$ 2.648.790-valuación fiscal al acto-); a cuyo fin deberá el martillero proponer fecha de subasta.

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. En el caso de optar el adquirente por la escrituración los gastos de la misma serán a su cargo, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio.

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf.

art. 2 y conchs. de la Ley n° 23.349).

Siendo que se trata de un tributo de orden nacional (IVA) , que escapa a la competencia de la justicia local, estimo prudente hacer la consulta en el organismo fiscal competente, previo a la publicación edictal, para que con todos los elementos a disposición emita opinión al respecto. Ello a fin de no perjudicar los intereses de la parte actora, pues el pago o no del tributo en cuestión, incidirá de modo directo en el precio de venta. En consecuencia, **librese oficio a la AFIP** a los fines de que informe si la venta del bien en cuestión se encuentra o no gravada con dicho impuesto.

Se hace saber que la confección de los oficios deberán hacerse conforme "INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR OFICIOS DE INFORMES CON FIRMA DIGITAL Y CÓDIGO QR" (ver archivo adjunto en pdf al trámite) autorizándose al diligenciamiento del mismo por correo electrónico, pudiendo las oficiadas contestar los informes a este Juzgado al mail

Creado por: BROEDERS, ANDREA

EDITH el 19/03/2022 13:17:09

judicial@jusbuénosaires.gov.ar. Asimismo, cuando el destinatario del oficio disponga de un domicilio registrado en el "Registro de domicilios electrónicos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" (RDE), - creado por Acuerdo 3989 de la SCBA - deberá el solicitante, a través de la opción "PARTE INVOLUCRADA CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS" que brinda el Portal de Notificaciones y Presentaciones agregar el destinatario de la presentación para luego notificarlo desde el juzgado. (arts. 1 y 2, Ac. N° 3989 cit.).

A tales efectos podrá consultarse la existencia de domicilios electrónicos registrados accediendo al Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas en el apartado "Parte involucrada correspondiente al Registro de Domicilios Electrónicos" o por el micrositio del RDE donde se habilitó un buscador con los domicilios electrónicos registrados.

DESIGNACIÓN DE MARTILLERO.

A los fines de la desinsaculación de un Martillero, se procede en este acto a librar comunicación electrónica a la Excma. Cámara De Apelaciones

Departamental (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A. texto según Acuerdo 2873).

Practicada tal designación y aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio de la puja virtual, la cual se realizará durante un periodo de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, ley 14238).

COMISIÓN DE MARTILLERO

Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 4% del valor de venta a cargo de cada una de las partes más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales a cargo del comprador (arts. 54 apartado IV "Subastas en procesos de quiebra" y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14.085)

RESERVA DE POSTURA-DEPOSITO OFERENTES

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura, debiendo encontrarse inscripto ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Creado por: BROEDERS, ANDREA
EDITADO: 10/05/2022 10:17:00

Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta que se abrirá a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (6102) la suma de (\$ 44.146,50-) equivalente al 5% de la base con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo sólo ante una solicitud expresa del que ejercitó dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18).

En caso de no existir esa solicitud expresa de devolución por:

aquellos que hayan efectuado reserva de postura, el depósito les será reintegrado de oficio una vez perfeccionada la venta del bien.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial en pesos a nombre de éstos autos y a la orden de la titular de este Juzgado Dra Gabriela Judit de Sabato (Resolución nº 3393/10 y 196/13 SSJ).

PUBLICIDAD.

a) Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, agregación del título de propiedad del inmueble y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial del segundo testimonio del referido título de propiedad, intimación a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredon para que se presenten en autos a hacer valer su derecho de cobro preferente sobre el producido de la venta, y formulada por parte de la Martillera la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el juzgado- y establecida la fecha en que se labrará el acta de adjudicación del inmueble), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial, en el diario "La Capital" de Mar del Plata y en el de mayor circulación habilitado por la página de la SCBA en el cual se encuentra ubicado el inmueble a subastar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo, esto es, individualizarse el inmueble, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del inmueble, fecha y horario de visita y exhibición del inmueble -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y

**Creado por BROEDERS, ANDREA
EDITH el 19/05/2022 10:17:00**

Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero y, tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda global por este concepto, discriminando capital e intereses (arts. 574 y 575 del CPCC). Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión, que la venta en pública subasta del inmueble se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado -digitalizado en fecha 27/4/22 ((ocupado por el Sr Gariel Spelzini, su hermana Luciana Splzini , su madre Mabel y su hijo Ramiro Spelzini, ocupación de hace 20 año-) y/o en el que surja conforme futuras y eventuales diligencias y demás información indicada en el art. 3 de la Ac.

Creado por: BROEDERS, ANDREA EDITH el 19/05/2022 13:17:03

3604/12 de la SCJBA (arts. 565, 566, 570, 574 y 575 del CPCC; art. 54 (1ra) de la Ley 10973).

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confronte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año, se encontrara disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confronte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (Res. 433/19 de la

SCJBA).

Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiere prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 575 in fine del CPC).

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la S.C.J.B.A. deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar- siempre que el carácter del mismo lo permita- fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas, fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

Déjase constancia en los edictos que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión (arts. 34 inc. 5, ap: "a" y "b", 36 y conds. del C.P.C.).

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaría (art. 34 inc. 5 del CPCC).

CITACIÓN A TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES

Cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados (MGP -5/2/22-, ARBA - 16/2/22-, OSSE 17/2/22-), para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos de cobro preferente

Creado por: BROEDERS, ANDREA
EDITO el 10/05/2022 10:17:00

5

sobre el producto de la subasta a realizarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN; Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese personalmente o por cédula consignando los datos identificatorios del bien a subastar; Nomenclatura catastral, y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble en cuestión (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69764; 87.851; 87.852; 104.810; 117.159 entre otras).

Librese oficio al Registro de la Propiedad a efectos de que tome nota marginal de la venta aquí decretada, a sus efectos (argumento analógicamente aplicable de la disposición técnico registral 10/70 del Registro de la Propiedad Inmueble-Cap.Federal).

Creado por: BROEDERS, ANDREA

EDITH el 19/05/2022 13:17:03

A su vez, cítese a las personas que aparecen como ocupantes en el mandamiento digitalizado en fecha 27/4/22 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a manifestar en que carácter lo ocupan y acrediten esa condición, bajo apercibimiento de disponerse su lanzamiento en la oportunidad correspondiente. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 10°, 175, 180, 588 y concs. del CPCC).

Librese oficio electrónico a los Jueces embargantes -que surgen del informe de dominio digitalizado en fecha 27/4/22 (JCYC N° 13 autos "Rizzo Guido c/Malvica Venerando y otra s/ejecución hipotecaria", JCYC 7 "Cincotta Jorge c/ Lauro Jorgelina s/ejecución" , "JCYC 10 "Bco Credicoop Argentino c/Malvica s/ejecución", JCYC 2 autos "Missino Vicente c/Malvica s/cobro" JCYC 6 "Sobrino José c/Malvica s/ejecucion de honorarios") e inhibientes (JCYC 14 autos "Rubin Saniele c/M.S Holding SRL s/ap.") a los fines de comunicar la presente subasta y a los efectos de que se presente en autos a hacer valer sus derechos.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el art. 569 del Digesto ritual, cítese al acreedor hipotecario para que en el término de tres (03) días

se presente a hacer valer sus derechos.

A dichos fines, efectúase por Secretaría comunicación electrónica en la forma de estilo a dichos Organismos (art. 34 inc. 5 apart. "a" del CPCC)

INTIMACIÓN AL EJECUTADO.

Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la Ley 17.801 y arg. art. 1 del Dto. Ley 11643/63) dejándose constancia en el asiente respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula. (art. 135 inc. 5°, 570 y concs. del CPCC; arts. 23, 28 y conds. de la ley 17.801; arg.

art. 1° del Dto. Ley 11643/63; Reglamentado por Dto. 5479/63).

Creado por: BROEDERS, ANDREA
EDITH 10/05/2022 13:17:09

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA

ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado

tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de l SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

SOBRESEIMIENTO.

Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 del CPCC depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente al 15% del importe de su compra.

ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

Rendición de cuentas:

Creado por: BROEDERS, ANDREA EDITH el 19/05/2022 13:17:09

Finalizada la subasta, el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Informe RGSJ:

La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Presentado el listado al expediente judicial, y cuando el

ofertante no resultare ganador —según lo informado por el RGSJ— y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del CPCC.

ADQUIRENTE PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO.

Déjase constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día hábil de aprobada la subasta, y a cuyo efecto el adjudicatario será notificado al domicilio electrónico constituido en autos o en su defecto en el real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I Acuerdo 3604/12 y modificaciones).

Creado por: BROEDERS. ANDREA
EDITH el 19/05/2022 13:17:09

Caso contrario, y si no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá, según lo dispuesto en el artículo 585 del CPCC - postor remiso - determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 t 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A. en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas).

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario, el Actuario y -si así lo requieren— las partes, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.)

Asimismo, el adquirente, al momento de la celebración del acto tendrá que: a) presentarse munido del formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; b) acreditar haber pagado el depósito en garantía, el que será tomado como seña; c) acompañar boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente e IVA en el caso de corresponder (art. 7-I de la ley 10.973); d) acreditar el pago del impuesto de sellos (arts. 251 y ccdes. del Cód. Fiscal); e) suscribir el acta de adjudicación.

Creado por: BRUELLER ANDREA
EDITA el 19/05/2022 13:17:09

RESERVA DE ACTUACIONES

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del C.P.C.

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar, adjuntando al mismo y en pdf copia del decreto de subasta, de la designación de martillero y aceptación de cargo. REGISTRESE. Notifíquese por Secretaría en los términos del art. 10 del Ac. N°4013 de la SCBA. -REGISTRESE

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

REFERENCIAS:



234600495020972520

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Creado por: BROEDERS, ANDREA
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS
EDITH el 19/05/2022 13:17:09

Trámite: PERITO - Rta. del ULPIANO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: SORTEO MARTILLERO

Fecha del Escrito: 24/05/2022 09:34:42

Firmado por: KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica: 63122194

Presentado por: KRUK Santiago Enrique (santiago.kruk@pjba.gov.ar)

Texto con 2 Hojas.

MAR DEL PLATA, 24-05-2022

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N° 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 24/05/22 Acta N° 3112 resultó

desinsaculado para intervenir en la causa 1573/16

Creado en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)" el 01/06/2022 18.12.33
SENTENCIA: BROEDERS, ANDREA
EDITADO

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : OLIVA ALEJANDRO GUSTAVO

Documento : DNI : 14.721.244

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : LAMADRID N° 2421 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 0223 495-4567

Correo Elec. : info@olivapropiedades.com.ar

Domicilio Elec. :20147212446@cma.notificaciones

9

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 24/05/2022 09:34:42

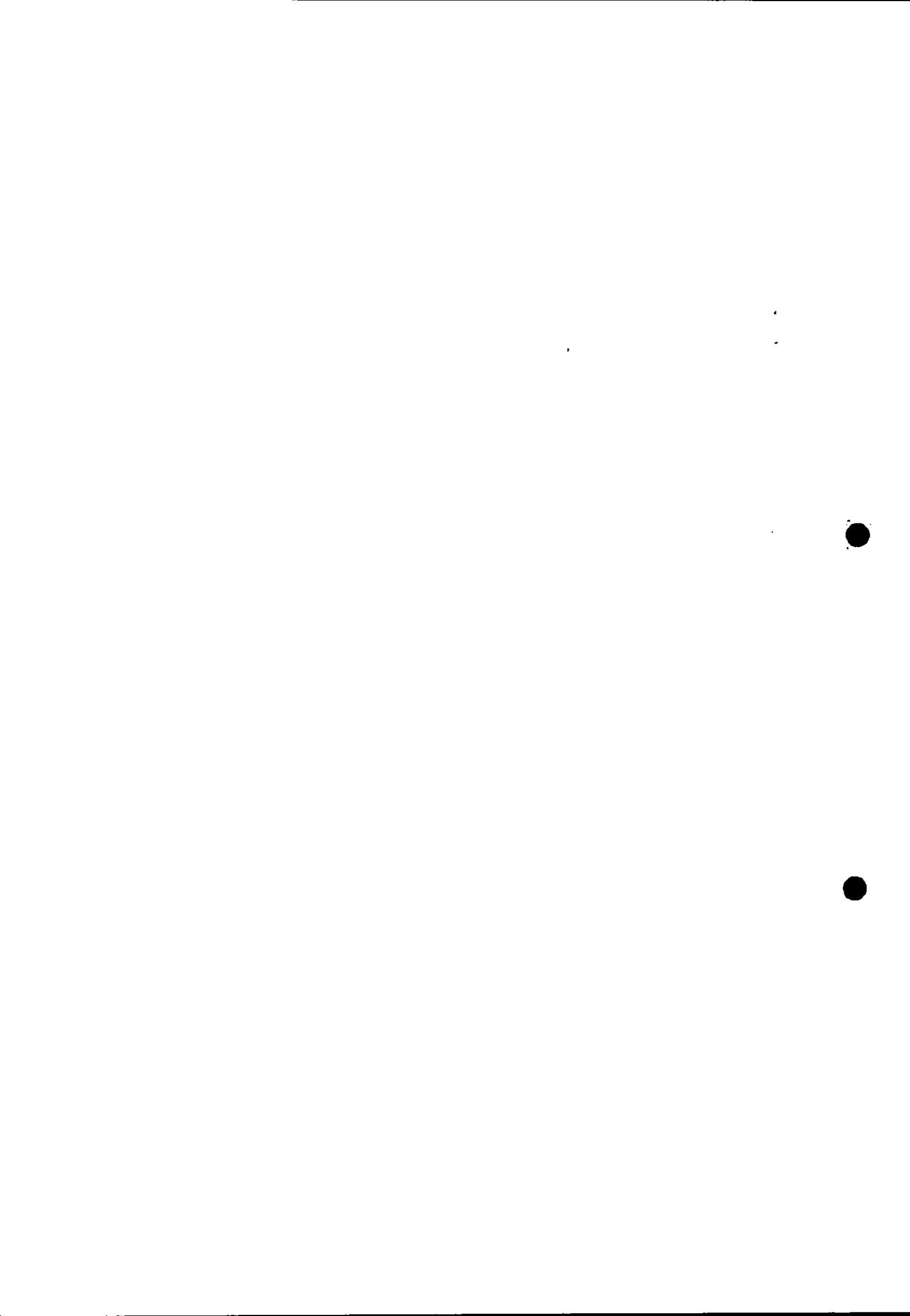
Firmado por: KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR
LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Presentado por: KRUK Santiago Enrique



228500495021002706

Creado por: PROEDERS, ANDREA
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N.º 6 MAR DEL PLATA
EDITADO: 01/05/2022 10:12:33
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



Trámite: PRESTAMO DEL EXPEDIENTE - SOLICITA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: ACEPTA CARGO - ACOMPAÑA BONO - PRESTAMO - AUTORIZA.-

Fecha del Escrito: 31/05/2022 10:59:46

Firmado por: Alejandro Gustavo OLIVA (20147212446) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 2338)

Nro. Presentación Electrónica: 63517080

Observación del Profesional: ACEPTA CARGO - ACOMPAÑA BONO - PRESTAMO - AUTORIZA.-

Presentado por: Alejandro Gustavo OLIVA (20147212446@cma.notificaciones)

Texto con 2 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 1 hoja.

<http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=a53713dd-d3ff-410b-842c-402d50a7681b&hash=277B4EB66E8B60896F4C987CBCCB51E5&nombrepath=2.-+BONO+LEY+7014.pdf>

ACEPTA CARGO - ACOMPAÑA BONO – PRESTAMO - AUTORIZA.-

Sra. Jueza:

ALEJANDRO GUSTAVO OLIVA, Martillero Reg. N° 2338, Monotributista, CUIT e II.BB. N° 20-14721244-6, Leg. Previsional N° 19.955, constituyendo domicilio legal en la calle Lamadrid 2421 y electrónico en 20147212446@cma.notificaciones, Tel. 223 4 970084, en autos caratulados “**MAXIMO JORGE LUIS C/ VENERANDO MALVICA S/EJECUCION DE SENTENCIA**”, Expte. N° 113.031, de trámite por ante el Juzgado Civil y comercial N° 6, Sec. Única Deptal., a VV.EE. digo:

I.- OBJETO – ACEPTA CARGO.-

Que vengo en legal tiempo y forma a aceptar el cargo para el cual he sido designado en los presentes actuados.

Creado por: BROEDERS, ANDREA

EDITH el 01/06/2022 10:13:21

II.- CUMPLE CON LA LEY 7014.-

Que vengo a acompañar el Bono Ley 7014.-

III.- SOLICITA PRESTAMO –

Que conforme art. 127 inc. 3 del CPCC, solicito se me conceda el préstamo del expediente.

IV.- AUTORIZA.-

Queda expresamente autorizada para el *retiro* del expediente, como así también para la *realización y/o desempeño* de todas las diligencias, trámites y procedimientos judiciales, la *Martillera Laura Roxana Pereyra*, Reg. 3248 CM y CP MDP.

PROVEER DE CONFORMIDAD QUE,

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 31/05/2022 10:59:46

Firmado por: Alejandro Gustavo OLIVA (20147212446) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 2338)

Presentado por: Alejandro Gustavo OLIVA
(20147212446@cma.notificaciones)



232800495021024454

Creado por: BROEDERS, ANDREA
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 MAR DEL PLATA
EDITADO: 31/05/2022 10:13:21
CONTIENE ARCHIVO ADJUNTO



BONO PREVISIONAL

(ley 7.014 mod.11.229)

PARA TODA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN QUE INTERVENGA EL AFILIADO

Corresponde a: MAXIMO JOSE LUIS C/ VERONICO MALUICA S/ EJECUCION DE SENTENCIA. C/PE 113031 TCC 6

Abonado por: ALEJANDRO GUSTAVO OLIVA Afiliado N°: 19955

SERIE C N° 364894

Datos del Expediente

Carátula: MAXIMO JORGE LUIS C/ VENERANDO MALVICA S/EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 04/02/2016 **N° de Receptoría:** MP - 1573 - 2016 **N° de Expediente:** 113031

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/04/2024 - Trámite: HAGASE SABER - (FIRMADO)

Anterior: 29/04/2024 13:11:55 - HAGASE SABER Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO - SE PRESENTA (231400495022720361)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20235854792@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 20147212446@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 29/04/2024 13:11:54 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA

Observación SE FIJAN FECHAS DE EXHIBICIÓN, SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE.-

Trámite Despachado ESCRITO - SE PRESENTA (232500495023400581).

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZA

Fecha de Libramiento: 29/04/2024 13:11:56

Fecha de Notificación 30/04/2024 00:00:00

Notificado por DE SABATO GABRIELA JUDIT

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CJB

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

MAXIMO JORGE LUIS C/ VENERANDO MALVICA S/EJECUCION DE SENTENCIA

N° DE EXPTE: 113031

N° DE RECEPTORÍA: MP-1573-2016

Objeto: ESCRITO - SE PRESENTA (232500495023400581).-

Peticionario: Martillero Alejandro Gustavo Oliva.-

Mar del Plata.

I.- Téngase presenta lo manifestado

II.- Habiéndose decretado la venta del 50% indiviso del bien inmueble propiedad del deudor sito en la calle Acha 1490 de la ciudad de Mar del Plata (Matrícula 14.637 (045) (NC Circ. VI, Secc. H, Mz 39P, Parc. 22, Partida 140834)-, citado a los entes, agregado el Segundo testimonio del título de propiedad debidamente inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble (ver presentación de fecha 28/06/2023), teniendo en cuenta el estado de ocupación que surge del -mandamiento diligenciado en fecha 24/10/23 -digitalizado en misma fecha- (ocupado por Gloria Sotelo, quien vive junto a sus hijos mayores Catriel de 27 años, Luciana de 29 años y Rocio de 31 años, otro menores, nietos de la compareciente, en carácter de propietaria con trámite de escritura en Juzgado según sus dichos sin adjuntar documentación que así lo acredite) y encontrándose actualizada la valuación fiscal del referido inmueble correspondiente al año en curso -digitalizada en 15/04/2024- corresponde tener por denunciado lo siguiente:

Día y hora del inicio de la puja virtual: martes 20 de agosto de 2024 a las 12 hs., la que transcurrirá durante los 10 días hábiles siguientes al inicio..

Día y hora de visita al inmueble: jueves 08 de agosto de 2024 11:00 a 12:00 Hs.

Fijase **base de la subasta** el 50% de las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$3.725.549,33 (Valuación Impuesto al Acto 11.176.648,00)

Se deja fijado que el **depósito** será \$186.277,47 equivalente al 5% del monto de la base.

III.- Conforme lo solicitado, **líbrese mandamiento**, con carácter de urgente y con **habilitación de días y horas inhábiles** (art. 153 del C.P.C., arts. 200, 201, 202 del Ac. 3397/08 de la SCJBA) **al solo efecto de exhibir el inmueble** sujeto a remate el día jueves 08 de agosto de 2024 11:00 a 12:00 Hs., procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose a la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. (arts. 211, 213 y 214, 215, 228 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

Previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, notifíquese con carácter de urgente a los ocupantes, que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de visita señalados (esto es viernes 17 de noviembre de 2023 de 13 a 14 hs.), ello bajo apercibimiento de que en caso de negarse la entrada al mismo, se procederá al allanamiento del domicilio, con la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (art. 153 del CPCC, args. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.).

Se autoriza y ordena en la diligencia anterior la toma de fotografías necesarias para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada, en tanto las mismas no hayan sido tomadas por el martillero en las diligencias de constatación anteriores. Dichas fotografías, tal como se ordenara oportunamente, deberán presentarse con una antelación de 10 días hábiles junto con informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental.

III.- Hágase saber al Martillero interviniente que, a los fines de la realización de la subasta, resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fecha que ha sido aprobada (art. 575 C.P.C.C.); por lo que, sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo deberá abstenerse de llevar a cabo la misma, atento resultar ello un acto imprescindible en cuando a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

IV.- Librese oficio a la **Policía de la Provincia de Buenos Aires** -Seccional que corresponda- a los fines de que personal de dicha institución preste -en caso de resultar necesario- colaboración al martillero designado el día correspondiente a la exhibición del inmueble.

V.- Para la confección del **Acta de Adjudicación del bien** en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado, fijase el día jueves 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas. (arts. 3 y 38 de la Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

Quien resulte comprador deberá en dicho acto:

- 1] Presentarse munido del formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; salvo que dichas constancias ya se hayan acreditado en autos o surjan de sus constancias
- 2] Acreditar haber pagado el impuesto de sellos, si correspondiere (arts. 251 y cedes. del Cód. Fiscal);
- 3] Acreditar haber abonado la comisión del martillero (honorarios y aportes sobre los mismos). En su caso, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).
- 4] Acreditar haber pagado el depósito en garantía, el que será tomado como seña. Salvo, que el monto depositado como garantía resulte inferior a a 10% del monto ofertado, en cuyo caso deberá depositarse en la cuenta de autos la diferencia restante ;
- 5] Constituir domicilio electrónico procesal en el radio del Juzgado, o mantener el oportunamente denunciado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del 133 del C.P.C.C. (conf. art. 580 C.P.C);
- 6] Suscribir el acta de adjudicación.

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

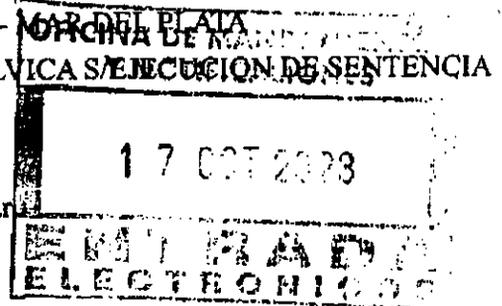


DE SABATO Gabriela Judit
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Carátula: MAXIMO JORGE LUIS C/ VENERANDO MALVICA S/EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: 113031
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 17/10/2023
Alta o Disponibilidad: 12/10/2023 11:37:34
Firmado y Notificado por: DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/10/2023 11:37:33
Firmado por: DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. PABLO LORENZO. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

CIII

1

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Oficina de mandamientos y Notificaciones Mar del Plata
fecha con Juzgado Interviniente: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
autorizado N°6 Mar del Plata
Día Mes Año Dirección: ALMIRANTE BROWN N°2257, Piso 3 - Mar del Plata
Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6 Mar del Plata
Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
 Carátula del expediente: \MAXIMO JORGE LUIS C/ VENERANDO MALVICA S/EJECUCION DE SENTENCIA\
Firmas N° Causa: 113031

Copias para / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero: NO

Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes: NO Otros: NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle ACHA N° 1490, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón y procederá a constatar las características físicas y estado de ocupación del inmueble **debiendo consignar si el inmueble se encuentra \desocupado\ u \ocupado por el demandado VENERANDO MALVICA\ u \ocupado por terceros**, y en su caso recabar tal información de

Encargado y/o vecinos. En caso de haber ocupantes, el oficial de justicia deberá constatar su identidad y el carácter que invoquen para hacerlo -requiriendo a tal efecto la exhibición de documentos idóneos-.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Mar del Plata, 07 de Febrero de 2022. (...) Asimismo, librese nuevo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble (doct. art. 568 del CPCC). Resultando imprescindible conocer quien habita el mismo a los fines de consignar en los edictos a librarse, el Sr. Oficial de Justicia deberá consignar si el inmueble se encuentra \desocupado\ u \ocupado por el demandado VENERANDO MALVICA\ u \ocupado por terceros\, y en su caso recabar tal información del Encargado y/o vecinos (arts. 34 inc. 5, 36 del CPC., 200 de la Acordada 3397). (...). Fdo. GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y-COMERCIAL. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6.\ La siguiente: \Mar del Plata, 29 de marzo de 2022. (...) Resultando imprescindible conocer quien habita el mismo a los fines de consignar tales datos en los edictos a librarse, el Sr. Oficial de Justicia deberá informar si el inmueble se encuentra \desocupado\ u \ocupado por demandada VENERANDO MALVICA u \ocupado por terceros\, y en su caso recabar tal información del Encargado y/o vecinos. Déjese constancia en el mismo que el Sr. Oficial de justicia, en caso de haber ocupantes, deberá constatar su identidad y el carácter que invoquen para hacerlo -requiriendo a tal efecto la exhibición de documentos idóneos-. Transcribese en el cuerpo del mandamiento el presente proveído- Fdo. GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6.\- Y la siguiente: \Mar del Plata, 03 de Octubre de 2023. Toda vez que el mandamiento de constatación data del 17/04/2022, librese nuevo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble (art. 568 y conc. CPCC).- Fecho, se proveerá lo solicitado. (arts. 34, 36, y ccdtes. del CPCC). Fdo. GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6.\

Se le hace saber al destinatario que la presente se encuentra suscripta con Firma Digital, conforme el Acuerdo 3997/20; a fin de verificar su autoria e integridad y tomar conocimiento de la documentacion digital adjunta, en su caso, deberá acceder al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) ingresando manualmente el código verificador o escaneado el código QR, los que se generan automáticamente por el Sistema Informático y que se visualiza al pie de la cédula.

Facultades del Oficial de Justicia: constatar identidad, informar si el inmueble se encuentra \desocupado\ u \ocupado por el demandado VENERANDO MALVICA\ u \ocupado por terceros\, y en su caso recabar tal información del Encargado y/o vecinos. En caso de haber ocupantes, deberá constatar su identidad y el carácter que invoquen para hacerlo -requiriendo a tal efecto la exhibición de documentos idóneos.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se deja constancia que Pablo Lorenzo, y/o Agostina Tenuta y/o Ayelén Zotta y/o quienes ellos designen están indistintamente autorizados para intervenir en la diligencia.-

En la ciudad de Mar del Plata , a los días del mes de Octubre del año 2023.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DM5EJ4Z7MC9E



256000495022753637



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Organo: Cual y concurat N° 6
Carátula: Maximo Jorge Luis C/ Fernando Malvea S/
epa sentencia

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los veintidós
22 días del mes de Octubre de dos mil veintidós

siendo las 11²⁵ horas, en cumplimiento a lo ordenado en autos me constituí
~~en~~ sin la compañía del autorizado _____, en el

domicilio de calle Delmas N° 1490, de esta

misma localidad, en donde puedo constatar que el inmueble objeto del presente se trata
de Vinanda Pampalar donde fue

atendido por quien dijo ser Sotelo Gloria

con DNI N° 20511492 quien informó que vive allí junto

a sus hijos Mayales Gabriel de 27 años

Lyciana de 29 años y Rocio de 31 años y

cuatro Mandos Nietos de la con edades de 4, 6, 7 y 8 años
en calidad de Protección con bastante de escritura en sus

No siendo para más, doy por finalizado el acto, firmando el autorizado por ante mi para
constancia.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

VIÑALS GABRIEL ALBERTO
UJER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

